

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 29 de septiembre de 2023.

A Despacho del señor Juez el presente expediente informándole que la parte demandante, presentó memorial solicitando la terminación del proceso por pago de los cánones en mora.

Sírvase Proveer.

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA CALDAS
La Dorada Caldas, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. Verbal Declarativo de Leasing
RADICADO: 17380-31-03-001-2023-00156-00

TERMINACIÓN

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procederá esta sede a darle trámite a la solicitud de terminación previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

En este despacho se está tramitando proceso Verbal Declarativo de Leasing promovido por Bancolombia en contra de la señora Angela Paola García Castañeda en el cual se admitió la demanda y se dispuso:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de Restitución de Tenencia de bienes inmuebles arrendados – modalidad leasing, promovida por el Bancolombia S.A., en contra de Angela Paola García Castañeda.

SEGUNDO: Notificar este auto al extremo demandado en forma personal, y correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días a fin de que la conteste.

TERCERO: Advertir que en virtud a los numerales 4 del párrafo 2 del artículo 384 del Código General del Proceso, la señora Angela Paola García Castañeda no será oída en este proceso hasta tanto:

- Demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tiene los cánones adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago, expedidos por el arrendador correspondientes a los tres últimos periodos, o si fuera el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos, en favor de aquel.
- Demuestre que ha consignado oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso."

Con posterioridad al referido proveído la parte demandante presentó escrito en el que solicitó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

En el caso que nos ocupa se encuentra que la solicitud de terminación por pago de los cánones en mora, fue presentada por la parte demandante, y que en su escrito indicó en forma clara y concreta el pago de estos emolumentos, así se accederá a este pedimento.

DECISIÓN

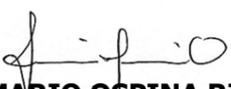
Por lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Archivar el expediente una vez en firme el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ